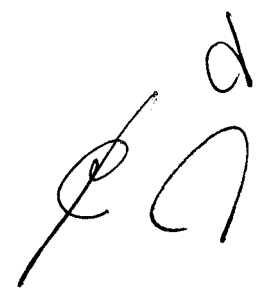


ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 04/09 ,QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CNA", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL" Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE COMO LAS "PARTES" CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA PARA LA **"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"**, DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.



2009.



I. OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa para la "Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales", derivado del Convenio de Coordinación que celebró, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 15 de enero de 2008, con el objeto de impulsar el Federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Convenio de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo Tercero, Cláusula Quinta, numeral II, se contempla la ejecución del Programa AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

II. PARTICIPANTES:

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA:	CNA
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL	EJECUTIVO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:	ESTATAL

III. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27,28 fracciones I, II, VI, VII, VIII, 29 fracciones I, II, III, 38 y 47 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1,15 fracciones III, VIII y X, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87, 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1°, 7° fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1°, 8° y 19 de su Reglamento; 69,70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6 fracción I, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables

u

1 a
2

a partir del año 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6, 7, 9, 17, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1 y 3 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 15 y 22 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1, 2 fracción II, IV y XXVI, 12 fracciones I y X, del Decreto que crea el organismo descentralizado Comisión Estatal del Agua, publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999 y sus reformas publicadas en fecha 19 de noviembre de 2004 y 27 de enero de 2006; 5 y 6 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado; 7 y 9 fracciones I y XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

IV. ACCIONES A REALIZAR:

Los recursos asignados al Programa para la "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES", en lo sucesivo el "Programa", se destinarán al financiamiento de las acciones inherentes a los siguientes componentes:

- Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar el área de atención social de las Entidades Federativas y, en su caso las Municipales. Los apoyos son en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo del programa y atención a las comunidades rurales, mediante diagnósticos sectoriales y planes de inversión; sistema de supervisión técnica, monitoreo y evaluación de resultados; capacitación en aspectos administrativos, financieros, técnicos, sociales y ambientales; adquisición de equipo de cómputo, audiovisuales, transporte y oficina, equipos portátiles de control de calidad del agua; elaboración de guías, manuales y material didáctico y talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias.
- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios y podrá financiar los diagnósticos participativos de la situación y acciones de promoción para la participación activa de la comunidad, particularmente las mujeres; establecimiento o reactivación de formas organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento del sistema y el pago de cuotas; capacitación en operación, mantenimiento y gestión administrativa y financiera; programas de educación sanitaria y ambiental a la comunidad y participación de las comunidades en seminarios y talleres.
- Infraestructura.- Su objetivo es apoyar en los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos; construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la supervisión.

U.

R

P

3

1
a

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 73'000,000.00 M.N. (Setenta y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a. La CNA aportará la cantidad de \$ 36'500,000.00 M.N. (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, de estos recursos la cantidad de \$ 420,346.00 M.N. (Cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), serán ejercidos por la CNA en el seguimiento normativo del Programa de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del año 2008 y en el objeto de este documento; el resto \$ 36'079,654.00 M.N. (Treinta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), serán ejercidos por el EJECUTIVO ESTATAL y se destinarán a la ejecución del programa y cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo Técnico.
 - b. El EJECUTIVO ESTATAL aportará la cantidad de \$36'500,000.00 M.N. (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de sus recursos para el ejercicio 2009, de los cuales \$ 420,346.00 M.N. (Cuatrocientos veinte mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) serán ejercidos por la CNA, y \$ 36'079,654.00 M.N. (Treinta y seis millones setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), serán ejercidos por el EJECUTIVO ESTATAL y se destinarán a la ejecución del programa y cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo Técnico.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

U

2 P d
4

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

2. Los detalles de las acciones, obras, metas, montos, responsables, calendario de licitaciones e indicadores de evaluación, se señalan en el Anexo Técnico correspondiente, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes, forma parte integrante de este instrumento.

3. La CNA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 de este apartado.
- b) Establecer los lineamientos normativos para la ejecución de los componentes del programa.
- c) Otorgar al EJECUTIVO ESTATAL la asistencia técnica que le solicite, para la eficiente ejecución del programa.
- d) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.conagua.gob.mx. el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El EJECUTIVO ESTATAL se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado.
- b) Ejercer los recursos a que se refiere el numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización del Programa.
- c) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto, por lo que no podrán traspasarse los recursos a otras cuentas.
- d) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, se deberá garantizar, a través del documento que al efecto suscriban, el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa.
- e) Aportar los recursos estatales oportunamente para la ejecución de las acciones correspondientes a cada uno de los tres componentes del programa y recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- f) Solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera, para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- g) Promover la participación de los habitantes de las comunidades a quienes se busca beneficiar, en la ejecución de las obras objeto del presente Anexo de Ejecución, con base en los lineamientos y estrategias establecidos por la CNA para el efecto.
- h) Promover y ejecutar el programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, a partir del año 2009, así como al Manual de Operación y Procedimientos del Programa.
- i) Entregar mensualmente a la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa y de los recursos materia de este documento, los reportes de avance del componente de atención social y participación comunitaria, así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del Programa.
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.
- k) Presentar a la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California, a más tardar en el mes de enero de 2010, el cierre de

U

2009

d

ejercicio anual de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y reintegros de los recursos federales no ejercidos y las metas alcanzadas del ejercicio 2009, así como los resultados del monitoreo del mantenimiento realizado a las obras construidas en años anteriores dentro del Programa.

- l) Proporcionar a la Dirección General del Organismo de Cuenca Península de Baja California para el presente ejercicio, la situación de las coberturas de agua potable y saneamiento y los índices de morbilidad por enfermedades de origen hídrico.
 - m) Proporcionar oportunamente la información requerida por el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua en el Medio Rural (SISBA rural).
 - n) Remitir a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, copia del presente Anexo de Ejecución con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las autoridades de los municipios, los organismos operadores de agua y drenaje y saneamiento del Estado de Baja California, o los que se beneficien con este programa, deberán suscribir en el instrumento legal respectivo, su adhesión al Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con fecha 15 de enero de 2008, el cual forma parte del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico.
6. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al avance del ejercicio de los mismos y la disponibilidad de los recursos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
7. Las partes, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales

Q-

1
d
7

de comunicación electrónica de los proyectos financiados incluyendo sus avances físicos–financieros.

8. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté en lo previsto en el Convenio de Coordinación celebrado con fecha 15 de enero de 2008 y a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del año 2009.
9. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
10. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.
11. Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para este programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".
13. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
14. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009 y se podrá revisar, adicionar,

U.

9

1 a
8

modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

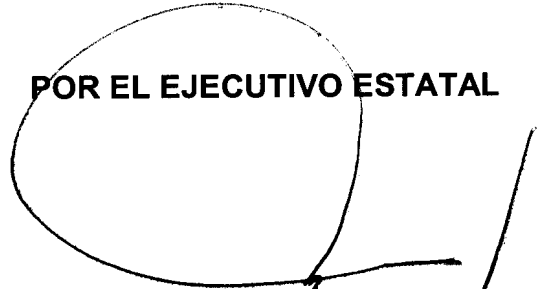
Leído que fue por las partes y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 02 días del mes de enero del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



**LIC. ISMAEL GRIJALVA PALOMINO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA**

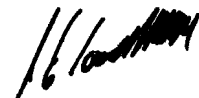
POR EL EJECUTIVO ESTATAL



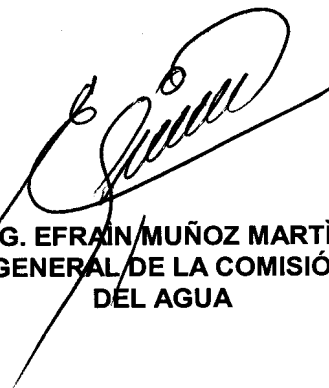
**ING. LUIS I. LOPEZ MOZTEZUMA TORRES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**



**C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**



**LIC. JESÚS EDGARDO CONTRERAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL**



**ING. EFRAÍN MUÑOZ MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA**

